

# Salario mínimo



Con fecha 30 de marzo del 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo (LFT).

Los principales cambios y adiciones a la LFT son los siguientes:

- ▶ La fijación anual de los salarios mínimos, o la revisión de estos, nunca deberá estar por debajo de la inflación observada durante el año en curso correspondiente
- ▶ El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de una o un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de las y los hijos

Derivado de los cambios en la LFT es importante hacer un análisis desde la perspectiva individual y colectiva sobre los esquemas de prestaciones extralegales de los cuales tengan al salario mínimo como elemento esencial para su cuantificación.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

**Jacqueline Álvarez**  
jacqueline.alvarez@mx.ey.com

**Yeshua Gómez**  
yeshua.gomez2@mx.ey.com

**Alejandro Caro**  
alejandro.caro2@mx.ey.com

**Juan Carlos Curiel**  
juan.curiel@mx.ey.com

## **EY**

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### **Acerca de los Servicios Fiscales de EY**

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2021 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.